



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU"

"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° ~~037~~ 2009-MPM

Moyobamba,

3.0 ENE 2009

### VISTO:

El Examen Especial N° 2-0469-2006-004 a la Oficina de Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

El Acta de Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios en el Caso de la Oficina de Secretaria General 2002, de fecha 12 de Septiembre del 2008.

El Informe N° 014-2008-MPM/PPAD, proveniente del Presidente de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, de fecha 12 de Septiembre del 2008.

El Informe Legal N° 218-2008-MPM/OGAJ, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de fecha 10 de Octubre del 2008.

### CONSIDERANDO:

Que, según lo señalado en la segunda recomendación formulada por el Órgano de Control Institucional en el Examen Especial N° 2-0469-2006-004 a la Oficina de Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, se debe deslindar la responsabilidad administrativa de la Sra. Ivonne Arca López, Ex Secretaria de la Oficina de Secretaria General. Así pues, mediante memorando N° 295-2007-MPM/GM la Gerencia Municipal deriva el expediente al Presidente de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para que proceda conforme a sus atribuciones y de acuerdo al artículo 166° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

Que, según el Acta de Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios-Caso de la Oficina de Secretaria General 2002, de fecha 12 de Febrero del 2008, obrante a fojas 73, dicha comisión, en forma unánime, ha considerado que no existe merito suficiente para recomendar la apertura de proceso administrativo contra la mencionado ex servidora; por tanto, a fojas 74, mediante Informe N° 014-2008-MPM/PPAD el Presidente de la Comisión Permanente de Proceso Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de Moyobamba: Abog. Marcial Fustamante Saavedra, formaliza la decisión de la comisión que preside, la misma que se ha detallado en líneas precedentes.

Posteriormente, mediante Informe Legal N° 218-2008-MPM/OGAJ, el Asesor Jurídico de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, en relación a los documentos mencionados en los considerandos precedentes, opina por la elevación de todos los actuados al Despacho de Alcaldía para proceder conforme a lo establecido en la parte *in fine* del artículo 166° del D.S. N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

**CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN**

Que, el artículo 166° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que “la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios tiene la facultad de calificar las denuncias que le sean remitidas y pronunciarse sobre la procedencia de abrir proceso administrativo disciplinario. *En caso de no proceder éste, elevará lo actuado al titular de la entidad con los fundamentos de su pronunciamiento, para los fines del caso*”.

Que, estando a los considerandos precedentes, y con la atribución que confieren los artículos 20°, inciso 6, y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, así como en virtud al artículo 16°, numeral 6, del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, debidamente aprobado mediante Ordenanza N° 092-MPM;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.- NO HABER MERITO SUFICIENTE** para aperturar proceso administrativo disciplinario contra la ex secretaria de la Oficina de Secretaria General: **IVONNE ARCA LÓPEZ**, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROV. MOYOBAMBA  
REGIÓN SAN MARTÍN  
Ing. TELESEORO RAMOS HUANCAS  
ALCALDE